



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN  
Malecón Ferreyros N° 376  
Telf. : 552-2753

**ORDENANZA N° 434-2020-MDA**  
**Ancón, 15 de Setiembre de 2020**

**VISTOS:**

Informe N° 102-2020-GM/MDA, de la Gerencia Municipal, Informe N° 283-2020-GAJ/MDA, Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 048-2020-GAFDES-MDA, de la Gerencia de Asuntos Familiares, Desarrollo Económico y Social, Informe N° 282-2020-SGPS-GAFDES/MDA, de la Subgerencia de Programas Sociales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27980, Ley de Reforma Constitucional, establecen respectivamente que las Municipalidades Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el Artículo 7° del Capítulo II de los Derechos Sociales y Económicos de la Constitución Política del Perú - Derecho a la Salud- Protección al Discapacitado señala: "...La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad";

Que, en el Capítulo II - DE LAS FUNCIONES ESPECIFICAS Artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades se señala: "Corresponde a las Municipalidades, en armonía con la legislación vigente y con los planes y programas nacionales, normar, ejecutar, administrar, promover y controlar según corresponda en los siguientes ámbitos de competencia (...) b.-población, salud y saneamiento ambiental...";

Que, el numeral 8.2, del Artículo 8° de la Ley N° 30287 – Ley de Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú, Plan Nacional Multisectorial contra la Tuberculosis establece, Los Ministerios de Salud, Trabajo y promoción del Empleo, Justicia y derechos Humanos, Educación, Interior, Defensa, Vivienda, Construcción, la Municipalidad Metropolitana de Lima y los Gobiernos Regionales y Locales a nivel Nacional elaboran en sus respectivas jurisdicciones un Plan Específico que establezca los mecanismos de prevención y control de esta enfermedad...";

Que es de conocimiento público que el Distrito de Ancón, tienen un total de 94 Asentamientos Humanos, todos en su mayoría de pobreza extrema, caldo de cultivo para la Tuberculosis, hecho que con la coyuntura de la Pandemia del Covid-19, aumentaría la posibilidad de poner aun en mayor riesgo la salud de esos sectores vulnerables;

Que, mediante Informe N° 282-2020-SGPS-GAFDES/MDA, de la Subgerencia de Programas Sociales concluye que es de urgencia la necesidad la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que presenta, que declara de Prioridad Sanitaria la Atención del Paciente con Tuberculosis;

Por lo que estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el Voto por **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal se aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE DECLARA COMO PRIORIDAD SANITARIA LA ATENCION DEL  
PACIENTE CON TUBERCULOSIS EN EL DISTRITO DE ANCON**

**CAPITULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- OBJETO**

El objeto de la presente ordenanza es desarrollar acciones de prevención dirigidas al control de la Tuberculosis, ante la coyuntura actual que se viene viviendo ante la pandemia del covid-19, lo cual incluye la implementación de medidas para evitar el incremento de esta enfermedad, así como sus repercusiones sociales y económicas, integrando a los actores sociales en el desarrollo de políticas de prevención de la tuberculosis y construyendo alianzas estratégicas con los sectores de salud del distrito de Ancón





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

Malecón Ferreyros N° 376

Telf. : 552-2753

#### **Artículo 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se circunscribe en el distrito de Ancón, especialmente en los sectores más vulnerables y de escasos recursos económicos.

#### **Artículo 3°.- DE LOS PROCEDIMIENTOS**

Los procedimientos derivados de la aplicación de la Ordenanza, se ajustarán a las funciones y competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ancón del área correspondiente, quien realizará las acciones de control y prevención en el tema de la Tuberculosis.

#### **Artículo 4°.- DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL**

Corresponde a la Municipalidad Distrital de Ancón, apoyar e involucrarse en el desarrollo de actividades conforme al Comité de TB de la Mesa de Concertación de Lucha Contra la Pobreza –MCLCP de Lima Metropolitana, formalizada a través de la promulgación del Decreto Supremo N° 001—2001 – PROMUDEH.

#### **Artículo 5°.- DE LAS ACCIONES A SEGUIR**

La Gerencia de Asuntos Familiares, Desarrollo Económico y Social, a través de la Sub Gerencia de Programas Sociales están facultados para desarrollar acciones de prevención dirigidas al control de la Tuberculosis, pudiendo ser estas a través de alianzas estratégicas de apoyo y colaboración técnica-profesional con instituciones públicas y privadas especializadas en el tema.

#### **Artículo 6°.- DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

La sociedad civil de manera individual o constituidas en un Comité, Red, Central, Asociación, Coordinadora, Organizaciones de Afectados u otro, así como las Organizaciones No Gubernamentales que participen en la implementación de las políticas públicas orientadas en preservar la salud y la integridad física de la población mediante la ejecución de acciones de prevención de la Tuberculosis, sensibilizando a los diferentes actores sociales sobre la relevancia del problema en la jurisdicción y, el fomento de estrategias sanitarias eficaces que logren reducir el avance de esta enfermedad, especialmente en los sectores más vulnerables y de escasos recursos económicos, pudiendo ser este a través de un Plan Local de Lucha Contra la Tuberculosis u otro similar; pero de igual objetivo y finalidades.

### **CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES**

#### **Artículo 7°.-COMPETENCIASDELAMUNICIPALIDAD DISTRITAL**

La Municipalidad Distrital de Ancón a través de las unidades orgánicas competentes actuará en base al Reglamento de Organización y Funciones vigente, articulando el accionar del plan de trabajo 2020 del Comité de TB de la Mesa de Concertación de Lucha Contra la Pobreza – MCLCP de Lima Metropolitana, formalizada mediante Decreto Supremo N° 001-2001-PROMUDEH, siendo así que en primer tiempo al entonces llamado Ministerio de Promoción de la Mujer y Desarrollo Humano, la Mesa de Concertación pasó a estar adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros. Posteriormente, la PCM emitió el DS. N° 102-2011-PCM (del 31 de diciembre de 2011) mediante el cual se adscribe a la MCLCP al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS). A su vez, con DU 001-2012 se incorpora al MIDIS como integrante del Comité Ejecutivo Nacional de la Mesa de Concertación.

#### **Artículo 8°.- DE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PORPARTE DE LA DIRECCIÓN DE SALUD LIMA NORTE- DIRIS LN**

Dirección de Salud Lima Norte, a través de la Red de Salud está facultada dentro del marco de sus competencias a desarrollar acciones de prevención dirigidas al control de la Tuberculosis necesarias y las que estime conveniente en coordinación con esta Municipalidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN  
Malecón Ferreyros N° 376  
Telf. : 552-2753

### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo Primero. - DECLARAR** a la Tuberculosis en el Distrito de Ancón de Prioridad Sanitaria e implementar un Plan Local de Lucha Contra la Tuberculosis de prevención y control dentro de la jurisdicción del distrito de Ancón.

**Artículo Segundo. - ENCARGAR** a la Gerencia de Asuntos Familiares, Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Ancón el impulso de la formulación de políticas públicas locales, planes de acción y actividades destinadas a promover el derecho a la salud frente a la tuberculosis en coordinación con la Red de Salud de DIRIS LN.

**Artículo Tercero. -** La presente Ordenanza entrará en vigencia al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN  
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL  
-----  
Abog. GLORIA GISELA RONDÓN ALCANTARA  
GERENTE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN  
-----  
PEDRO JOHN BARRERA BERNUI  
ALCALDE